

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 412

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Nonaspe, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de octubre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1944.

El Gobernador civil: P. D.,
Pablo Molinos Sarría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Nonaspe, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de enero de 1944.

El Gobernador civil: P. D.,
Pablo Molinos Sarría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Torrehermosa, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de noviembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de enero de 1944.

El Gobernador civil: P. D.,
Pablo Molinos Sarría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Cabolafuente, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1944.

El Gobernador civil: P. D.,
Pablo Molinos Sarría

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Belchite, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1944.

El Gobernador civil: P. D.,
Pablo Molinos Sarría

SECCION QUINTA

Núm. 415

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

Aprobados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del actual, los presupuestos ordinarios de las zonas de ensanche de Miraflores y Miralbueno, que han de regir en el año en curso, y cuyos importes ascienden a las cantidades de 150.200 y 165.200 pesetas, respectivamente, a los efectos prevenidos en el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y concordantes del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Sección de Fomento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse por los interesados, ante el Excelentísimo Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes presentar contra los susodichos presupuestos.

Zaragoza, 22 de enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, José M.ª García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 414

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad
de Zaragoza

Habiendo solicitado la señora viuda de Raimundo Balet la instalación y funcionamiento de dos generadores de vapor en la calle Cantín y Gamboa, núm. 18, con destino a su industria de fabricación de tejidos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de enero de 1944.—El Alcalde, José M.ª García Belenguer.

* * *

Núm. 414

Habiendo solicitado D. Francisco Alba Llorente la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería y dos motores eléctricos de 1 y 1 y 1/4 HP., respectivamente, en la calle Agustina de Aragón, núms. 14 y 16, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de enero de 1944.—El Alcalde, José M.ª García Belenguer.

Núm. 384

Jefatura de Aguas de la Confederación
Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Pedro Luna y D. Jesús Peyrolón, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, de dos que vienen utilizando derivados del río Manubles, en el término municipal de Bijuesca, partidas de «La Vega» y «Batán de la Vega» (Zaragoza), con saltos de 7 y 2 metros y caudales de 500 y 550 litros aproximadamente, para accionamiento de una fábrica de harinas y un molino harinero respectivamente que les pertenecen por iguales partes indivisas, fundándose su derecho en prescripción acreditada por información posesoria.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 22 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 426

Junta Provincial de Beneficencia
de Zaragoza

Se recuerda a los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes no exceptuadas expresamente de ello, la obligación inexcusable de rendir a esta Junta y antes del día 1.º de marzo próximo, las cuentas del pasado año 1943 en la forma acostumbrada, advirtiéndose que el no hacerlo dentro de dicho plazo dará lugar a la imposición de las sanciones que previene el artículo 111 de la vigente instrucción del Ramo.

Lo que se hace público para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 25 de enero de 1944.—El Gobernador civil-Presidente, Eduardo Baeza.

Núm. 413

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de D. Manuel Modrego Vera, en solicitud de tendido de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para instalar una trilladora en término municipal de Tarazona, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaba que la línea cruzaría en su recorrido la carretera de Tarazona a Francia, y que por contar el peticionario con la autorización de los propietarios de los terrenos atravesados no solicita la declaración de utilidad pública, siendo únicamente necesaria la concesión.

de la servidumbre de paso en los terrenos de dominio público;

Resultando que expuesto el anuncio en el tablón de la Casa Consistorial de Tarazona no se presentó más reclamación que la formulada por el Ayuntamiento de dicha ciudad, en el sentido de que, teniendo en cuenta que la línea eléctrica instalada por el Sr. Modrego ha de cruzar, siquiera sea en corta longitud, el monte "El Cierzo", perteneciente al patrimonio municipal, catalogado con el núm. 250 entre los de utilidad pública, procede que antes de otorgarse la concesión se tramite por el Distrito Forestal el correspondiente expediente para que sea fijada con antelación la indemnización pertinente;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que según su peculiar servicio deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente del expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por D. Manuel Modrego Vera, con las condiciones propuestas por los informantes;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias, no siendo de estimar la única reclamación presentada, pues de los antecedentes examinados no aparece que la línea haya de afectar a propiedades del Ayuntamiento de Tarazona reclamante, ni a intereses de montes de utilidad pública, mas en todo caso los derechos de aquella Corporación quedarían amparados por la cláusula de "dejando a salvo los derechos de propiedad" y los intereses del patrimonio forestal (en el supuesto también de que les alcanzase algún efecto) por la cláusula de concesión "a título precario" que permitiría rectificar las condiciones de la autorización;

Considerando que en este expediente se ha recabado el informe de los organismos llamados a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea a esta sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Manuel Modrego Vera, vecino de Tarazona, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 15.000 voltios que, derivando de la que la Sociedad "Electra Turiaso" tiene desde el salto de Los Fayos a Cervera del Río Alhama, termine en la caseta transformadora de la finca del señor Modrego, como asimismo se autoriza a cruzar el camino nacional de Tarazona a Francia.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en Tudela en junio de 1942

por el Ingeniero Industrial D. Rafael Moneo, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se hará constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento sobre Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiendo tenerse muy en cuenta las siguientes:

A) La separación entre conductores tendrá como mínimo 0'75 metros.

B) El cruce con la carretera de Tarazona a Francia habrá de cumplir el artículo 39 de dicho Reglamento en lo que se hace referencia al material de los postes.

C) Los aisladores empleados deberán haber sido aprobados en seco a una tensión de 45.000 voltios y bajo lluvia de 3 milímetros por minuto y 45 grados de inclinación, a una tensión de 18.000 voltios, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación del correspondiente resguardo, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 35'15 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar una certificación de la Alcaldía de Tarazona y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en la que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos del dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de referencia.

Sexta. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero a quien designe con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma determinadas por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. En la estación transformadora se instalarán juegos de bobinas de selfinducción y de resistencias líquidas, éstas últimas intercaladas en serie entre los descargadores de antena y tierra. El emplazamiento de estos descargadores se hará de modo que no existan elementos de en-

tramado de madera de la cubierta encima de las antenas, para evitar peligro de incendio.

Novena. Se efectuarán las necesarias modificaciones en las torres de toma de corriente para que puedan alojarse ampliamente los portafusibles, selfs y desconectores de alta tensión, de modo que la maniobra de estos últimos sea cómoda y segura.

Décima. Una vez reconocida la instalación por personal de la Delegación de Industria para comprobar el cumplimiento de las anteriores prescripciones, se concederá la autorización definitiva de funcionamiento, quedando inscrita en el Registro de Industria.

Undécima. Antes de la explotación de la línea el concesionario deberá entregar en la Jefatura de Obras Públicas el esquema de conexiones y Reglamento de servicio, ambos por duplicado, para que, previo el informe de la Delegación de Industria, se autorice por esta Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y con la Ley de 20 de mayo de 1932.

Duodécima. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento que se especifican en el artículo 34 del citado Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se estime de las mismas por la Dirección General de Industria.

Décimotercera. La explotación de la instalación bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimosexta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 22 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

418.—Morata de Jalón

420.—Alhama de Aragón

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

419.—Villanueva de Jiloca (El día 6 de febrero, de diez a doce horas).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

420.—Alhama de Aragón

Rectificación al padrón municipal de habitantes

416.—Morés

417.—Tosos

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 405

LA LEGION.—PRIMER TERCIO.—MARRUECOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Simón Sanz, de 38 años de edad, natural de Calatayud, vecindado en Zaragoza, profesión chofer, estado casado, a fin de que comparezca personalmente o por escrito ante el Teniente Juez instructor del Primer Tercio de La Legión, D. José Frade Vázquez, en su despacho oficial (sito en el Acuartelamiento de Tauima (Melilla), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, a fin de que preste declaración en la causa núm. 170-40, instruída contra el ex-legionario José Avila González, por el supuesto delito de robo.

Tauima, quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.